



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-20200353-APN-DNSA#ENACOM - ACTA 92

VISTO el EX-2022-20200353-APN-DNSA#ENACOM, el IF-2023-06714731-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del Visto guardan relación con la propuesta de recomposición societaria presentada por la firma RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64201094-4), titular de las licencias de servicios de comunicación audiovisual consignadas en el Anexo de la presente, identificado como IF-2023-06676316-APN-DNSA#ENACOM.

Que de acuerdo con el Artículo 52 de la Ley N° 26.522, en el caso de fallecimiento de un socio de una licenciataria, esta deberá presentar ante la autoridad de aplicación una propuesta que posibilite recomponer su integración.

Que los socios autorizados de la licenciataria son los señores Pedro Mario PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-07937728-8), Gustavo DEFILIPPI (C.U.I.T. N° 20-08313808-5), y José Gregorio VARGAS (C.U.I.T. N° 20-07934452-5).

Que con fecha 1 de noviembre de 2020 se produjo el fallecimiento del señor Pedro Mario PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-07937728-8).

Que en el marco de su sucesorio, fueron declarados herederas las señoras Esthela GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-05462070-0), María Gabriela PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-22223919-8), y María Florencia de la Paz PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-24234040-5), y heredero el señor Lautaro Pablo PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-43812053-0).

Que las acciones de titularidad del socio fallecido, fueron asignadas en un CINCUENTA (50 %) a la señora

Esthela GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-05462070-0), y el resto en partes iguales, a las señoras María Gabriela PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-22223919-8), y María Florencia de la Paz PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-24234040-5), y al señor Lautaro Pablo PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-43812053-0), conforme acuerdo de partición privada de la herencia.

Que como consecuencia de la propuesta presentada, la licenciataria quedará integrada por las señoras Esthela GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-05462070-0), María Gabriela PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-22223919-8), María Florencia de la Paz PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-24234040-5), y los señores Lautaro Pablo PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-43812053-0), Gustavo DEFILIPPI (C.U.I.T. N° 20-08313808-5), y José Gregorio VARGAS (C.U.I.T. N° 20-07934452-5).

Que las y el ingresante cumplen, en lo sustancial, con los requisitos exigidos por los Artículos 24 y 45 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15 y concordantes y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que con relación a la situación fiscal y previsional de la señora María Gabriela PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-22223919-8) ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), corresponde emplazar a regularizar tal situación, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 19.549.

Que por Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, se aprobaron las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 92 de fecha 18 de octubre de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la propuesta de recomposición societaria presentada por la firma RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64201094-4), titular de las licencias de servicios de comunicación audiovisual consignadas en el Anexo de la presente, identificado como IF-2023-06676316-APN-DNSA#ENACOM, y el consecuente ingreso a la licenciataria de las señoras Esthela GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-05462070-0), María Gabriela PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-22223919-8), y María Florencia de la Paz PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-24234040-5), y del señor Lautaro Pablo PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-43812053-0), con motivo del fallecimiento del socio señor Pedro Mario PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-07937728-8).

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la firma RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64201094-4) se encuentra integrada por la señora Esthela GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-05462070-0), con SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (72.888) acciones clase B, representativas de un OCHO POR CIENTO (8 %) del capital social, la señora María Gabriela PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-22223919-8), con VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (24.296) acciones clase B, representativas de un DOS COMA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (2,6666 %) del capital social, la señora María Florencia de la Paz PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-24234040-5), con VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (24.296) acciones clase B, representativas de un DOS COMA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (2,6666 %) del capital social, el señor Lautaro Pablo PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-43812053-0), con VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (24.296) acciones clase B, representativas de un DOS COMA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (2,6666 %) del capital social, el señor Gustavo DEFILIPPI (C.U.I.T. N° 20-08313808-5), con SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE (619.549) acciones clase A, representativas del SESENTA Y OCHO POR CIENTO (68 %) del capital social, y el señor José Gregorio VARGAS (C.U.I.T. N° 20-07934452-5), con CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (145.776) acciones clase B, representativas del DIECISÉIS POR CIENTO (16 %) del capital social.

ARTÍCULO 3°.- Dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos de notificada la presente, la señora María Gabriela PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-22223919-8) deberá regularizar su situación fiscal y previsional ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 4°.- Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente, la firma RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64201094-4) deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, para cada una de las licencias y servicios que titulariza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución N° 1.230-ENACOM/20.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-20200353-APN-DNSA#ENACOM

TIPO DE SERVICIO	PROVINCIA	LOCALIDAD	FRECUENCIA	SEÑAL DISTINTIVA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
FM	CABA	CABA	99.1 MHz.	AYP75	Decreto N° 863/99
AM, FM	CÓRDOBA	CÓRDOBA	700 KHz., 100.5 MHz.	LV3, LRJ945	Decreto N° 2639/90
FM	CÓRDOBA	CÓRDOBA	92.3 MHz.	NO POSEE	Resolución N° 4057-ENACOM/19*
FM	CÓRDOBA	CÓRDOBA	91.9 MHz.	NO POSEE	Resolución N° 4606-ENACOM/19
FM	CÓRDOBA	RÍO CUARTO	90.7 MHz.	LRJ399	Resolución N° 913-COMFER/99
FM	MENDOZA	MENDOZA	97.7 MHz.	LRJ387	Resolución N° 701-COMFER/99

FM	RÍO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	99.3 MHz.	LRG731	Resolución N° 1156-COMFER/06
FM	SANTA CRUZ	RÍO GALLEGOS	103.1 MHz.	LRF336	Resolución N° 912-COMFER/99
FM	SANTA FE	SANTA FE	101.7 MHz.	LRI752	Resolución N° 754-COMFER/99
FM	TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	USHUAIA	106.1 MHz.	LRF337	Resolución N° 914-COMFER/99

* Licencia sujeta a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 4606-ENACOM/19.